



RESOLUCIÓN N° **00045** DE 2006
 (12 JUN 2006)

"Por medio de la cual se unifica la capacidad transportadora de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE LTDA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
 EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 171 de 2.001, 2053 del 2.003 y

CONSIDERANDO

- Que mediante la Resolución 1747 del 29 de noviembre de 2002, el Ministerio de Transporte a través de la Dirección Territorial Santander decidió una solicitud de modificación y unificación de la capacidad y le fijo una nueva capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA, "COTRANSRICAURTE LTDA," así:

Clase Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Grupo A (Automóvil, Camioneta y Campero)	68	85
Grupo B (Microbús, Vans)	38	48
Grupo C (Bus, Buseta)	46	57

- Que la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 0213 del 30 de mayo de 2001, le otorgó la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

- Que mediante radicado N° 003570 de abril 18 de 2005, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE LTDA" solicitó la modificación y unificación de la capacidad transportadora, con fundamento en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

- Que el vehículo clase buseta, marca Ford, de la referencia E- 350, se encuentra homologado por las Resoluciones números 6362 y 6392 del 9 y 10 de diciembre de 1993, para el radio de acción nacional, con capacidad de nueve (9) pasajeros como buseta tipo A, vehículo que erróneamente ha sido matriculado en algunos organismos de tránsito como camioneta

-Que los artículos 50 y 51 del Decreto N° 171 de febrero 05 de 2001, buscando racionalizar el uso de los equipos, permite unificar la clase de vehículo autorizado de acuerdo a los siguientes grupos:

Automóvil – Campero – Camioneta de 4 a 9 pasajeros	Grupo A
Microbús – Vans de 10 a 19 pasajeros	Grupo B
Buseta – Bus De más de 19 pasajeros	Grupo C

125
 23

"Por medio de la cual se unifica la capacidad transportadora de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE LTDA"

Que el artículo 17 numeral 17.7 del Decreto N° 2053 de julio 23 de 2003, faculta al Director Territorial, para fijar la capacidad transportadora a las empresas de transporte de pasajeros por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución 1747 de noviembre 29 de 2002, con el propósito de unificar la capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE LTDA", la cual quedará así:

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Grupo A: de 4 a 9 pasajeros (Automóvil, Camperos y Camioneta)	42	52
Grupo B: de 10 a 19 pasajeros (microbuses y vans)	68	85
Grupo C: Más de 19 pasajeros (Bus y Busetas)	49	59

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resoluciones 1747 de noviembre 29 de 2002, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE LTDA".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación Administrativa proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los **12 JUN 2006**

[Signature]
RODOLFO VARGAS GOMEZ
Director Territorial Santander